

## **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido Nueva Alianza atento a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.
- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales a obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que con fecha 8 de enero de 2007, el C. Lic. Carlos García Villarreal, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, presentó la solicitud de acreditación y los documentos básicos comprobatorios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 citado, a efecto de estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral ordinario 2007 y en las elecciones ordinarias del día 11 de noviembre próximo, señalando como domicilio oficial el ubicado en calle Gral. Alberto Carrera Torres entre 18 y 19 No. 210 Zona Centro, Cd. Victoria, Tam., designando como representantes a los C.C. Guillermo Barrientos Vázquez y Jorge Ríos Grimaldo, propietario y suplente,

respectivamente y registrando a su Comité Directivo Estatal, cuya integración es la siguiente:

C. Carlos García Villarreal	Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal
C. José Andrés Escamilla Betancourt	Secretario General de la Junta Ejecutiva Estatal
C. Jesús Rafael Méndez Salas	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral
C. Brenda Guadalupe Salas Carreón	Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación.
C. Sofía Magdalena Zúñiga Carreón	Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas

- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, asistidos por los Consejeros Electorales presentes en el acto recibieron la solicitud de acreditación y anexos del Partido Nueva Alianza, dando el seguimiento respectivo, procediendo a la verificación de la documentación presentada, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad y legalidad requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.
- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud y anexos referidos, considerando que la documentación satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente emitir fallo para tener por acreditado al Partido Nueva Alianza para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por Partido Nueva Alianza.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Nueva Alianza, y por admitida la personalidad de su dirigente el C. Lic. Carlos García Villarreal.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido Nueva Alianza, sito en calle Gral. Alberto Carrera Torres entre 18 y 19 No. 210 Zona Centro, Cd. Victoria, Tam.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. Guillermo Barrientos Vázquez y Jorge Ríos Grimaldo, como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 1 ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA Riestra.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, M.V.Z. EVARISTO BENITEZ CASTRO, LIC. RAUL SINENCIO CHAVEZ.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.